



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2

RESOLUCION N° 02161-2021-JEE-PIU2/JNE



Firmado Digitalmente por:
 CECILIA IZAGA RODRIGUEZ
EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002203
 Fecha: 09/06/2021
 16:33:34

Firmado Digitalmente por:
 Mercedes Edith Ramirez Garcia
 Fecha: 09/06/2021
 16:48:05

Castilla, ocho de junio de dos mil veintiuno

ACTA ELECTORAL N.°067640-91-K
PIURA-PAITA-PAITA

VISTA el acta electoral observada **N°067640-91-K**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado 1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de mesa.

JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO

Fecha: 09/06/2021
 16:31:07

Referencia normativa sobre falta de firmas: El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

Firmado Digitalmente por:
 ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS
 Fecha: 09/06/2021
 14:41:53

El artículo 11 del citado reglamento, señala que para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número del DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa, en sus otras dos secciones; y de no ser posible la integración, deberá declararse la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles".

4. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE :

- En la primera sección "**acta de instalación**" del ejemplar de la ODPE aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa, de igual manera en el ejemplar observado aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa.
- En la segunda sección "**acta de sufragio**" del ejemplar de la ODPE aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa, de igual manera en el ejemplar observado aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa.
- En la tercera sección "**acta de escrutinio**" del ejemplar de la ODPE aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa, mientras que en el ejemplar observado aparecen los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa, con solo la firma del tercer miembro, omitiéndose las firmas del presidente y secretario.

5. De lo antes señalado, corresponde proceder con la **integración**, y considerar cumplido el requisito de firmas, del **presidente y secretario en la sección del "acta de escrutinio"** del ejemplar observado por la ODPE.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2

RESOLUCION N° 02161-2021-JEE-PIU2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CECILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 09/06/2021
16:33:46

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 09/06/2021
16:48:15

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral **N°067640-91-K**.

Artículo segundo.- INTEGRAR y CONSIDERAR las firmas del presidente y secretario en la sección del "acta de escrutinio" del acta electoral **N° 067640-91-K**.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Piura 2, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Piura 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES PORTOCARRERO
Fecha: 09/06/2021
16:31:15

JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS
Fecha: 09/06/2021
14:42:01

ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS
Tercer Miembro

MERCEDES EDITH RAMIREZ GARCIA
Secretaria Jurisdiccional

